

And

ORDENANZA 11139

Artículo-1º: Convalídase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús por el cual se le otorga en concepto de subsidio la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 3.357.655); destinados a solventar la compra de 35 automóviles y 13 camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policias de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, a distintas unidades policiales de la jurisdicción, según los términos obrantes a fojas 1 y 2 del Expediente Letra S-69.002/11 D.E. y D-00694/11 H.C.D.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 23 de Septiembre de 2011.-

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



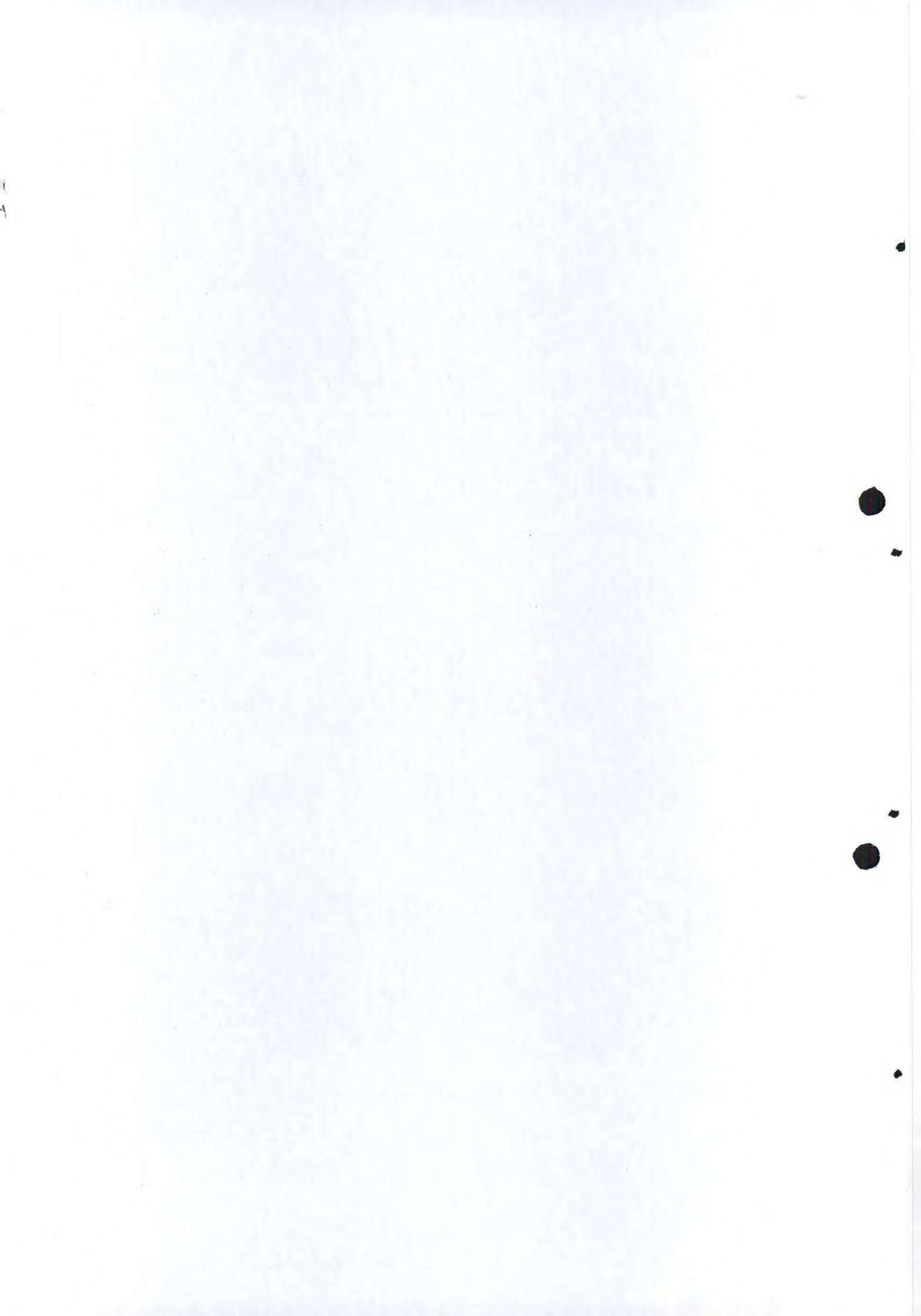
JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1768
DE FECHA 03 OCT 2011

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFÁ DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrada bajo el N° 11139

ALICIA B. STEPANOFF MICHAIEFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO



69002 11



CONVENIO DE FORTALECIMIENTO LOGISTICO

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte, y por la otra la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Intendente Municipal Doctor Darío Hugo DIAZ PEREZ, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 3863, en adelante "**LA BENEFICIARIA**", ad referéndum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio de Fortalecimiento Logístico en orden a las siguientes consideraciones:

Que por Decreto Nº 1794/10 se autorizó al Ministerio de Justicia y Seguridad a suscribir con todos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires convenios destinados al Fortalecimiento Logístico de las Policias de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante dicha operatoria se asignó un subsidio a cada Comuna con destino a la adquisición de móviles y cuyo monto fuera fijado a través del Decreto de mención;

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte la Ley de Seguridad Pública Nº 12.154 prevé la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que en razón de la experiencia recogida y los resultados obtenidos el titular del Poder Ejecutivo comunal ha solicitado a "**EL MINISTERIO**" la asignación de recursos con la finalidad de adquirir nuevas unidades que serán destinadas a reforzar el despliegue de las ya existentes en esa jurisdicción;

Que en atención a ello corresponde acceder al referido requerimiento, dando continuidad a la citada operatoria y disponer el otorgamiento de un nuevo subsidio a "**LA BENEFICIARIA**" cuyo objeto específico será la adquisición de vehículos, conviniendo además las características y especificaciones técnicas que habrán de reunir los mismos, así como la modalidad de uso que habrá de otorgársele a tales unidades;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley Nº 13.757 y sus modificatorias y las



otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **“EL MINISTERIO”** otorga a **“LA BENEFICIARIA”** en concepto de subsidio, la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 3.357.655), la que será destinada a solventar la compra de treinta y cinco (35) automóviles y trece (13) camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policias de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, a las distintas unidades policiales de su jurisdicción.

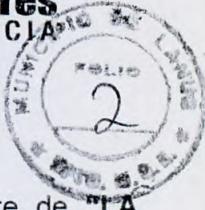
A los fines de la presente Cláusula se establece como valor máximo de referencia para la adquisición de los automóviles la suma de pesos sesenta mil (\$60.000) por unidad y para las camionetas la suma de pesos noventa y cinco mil novecientos treinta y tres (\$ 95.933) por unidad. La diferencia que pudiere surgir respecto del citado valor máximo será asumida por **“LA BENEFICIARIA”** por cada unidad a adquirir.

SEGUNDA: **“EL MINISTERIO”** cancelará en forma directa al/los proveedor/es, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de **“LA BENEFICIARIA”**, las obligaciones que ésta hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior, sobre la base de la facturación que esta última presente debidamente conformada por ella, sirviendo el presente de suficiente autorización.

TERCERA: Si **“LA BENEFICIARIA”** cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, **“EL MINISTERIO”** le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

CUARTA: **“LA BENEFICIARIA”** llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados en la Cláusula Primera en un todo de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que como Anexo Único forman parte integrante del presente, reservándose **“EL MINISTERIO”** la facultad de contralor del cumplimiento de estas en las unidades entregadas, de forma previa a la puesta en funciones de las mismas. **“LA BENEFICIARIA”** deberá haber finalizado dicho proceso de adquisición y acreditado tal circunstancia mediante la correspondiente documentación respaldatoria antes del 31 de diciembre de 2011.

69002 11



QUINTA: Una vez operada la recepción definitiva de las unidades por parte de “**LA BENEFICIARIA**” ésta cederá las mismas en Comodato por el término de cinco (5) años a “**EL MINISTERIO**” para su debida afectación en los términos del presente, pudiendo “**LAS PARTES**” renovar dicha cesión por idéntico término.

SEXTA: Serán a cargo de “**LA BENEFICIARIA**” los gastos de registro y patentamiento de las unidades y durante la vigencia del Comodato indicado en la Cláusula precedente, los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de las mismas, quedando a cargo de “**EL MINISTERIO**” los gastos de ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad, blindaje y seguros respectivos.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

OCTAVA: “**LAS PARTES**” se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el respectivo contrato de Comodato y, eventualmente, la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para el adecuado cumplimiento del presente.

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, “**LAS PARTES**” constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los días del mes de de 2011.

Darío Hugo Díaz Pérez
Intendente
Municipalidad de Lanús

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad
Provincia de Buenos Aires

